

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.969)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Deliot Norte" ubicada en los terrenos empadronados en la Sec. Cat. 18ª, S/M, Gráfico 46 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F2-26 / E2-11.-
- **Art. 2°.-** Los 27 lotes resultantes permiten la construcción de 26 viviendas frentistas, destinándose el lote N° 27 a espacio verde de acuerdo al plano de mensura obrante a fs. 50 del Expte. N° 51.569-R-99.-
- **Art. 3°.-** Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".-
- **Art.- 4°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza Nº 5889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".-

- **Art. 5º.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de .los servicios de agua corriente de red, desagües y suministros de energía eléctrica, conforme a obra.-
- **Art. 6°.-** El plano obrante a fs. 51 del Expte. N° 51.569-R-99, formará parte indisoluble de la presente Ordenanza.-
 - Art. 7°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-

Exptes. Nros. 104724-I-2000-H.C.M.- y 51569-R-99-H.C.M.-